



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

# Romangordo

CÁCERES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE UNA BARRA DE BAR MÓVIL DURANTE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE ROMANGORDO DE 2018, QUE TENDRÁN LUGAR LOS DÍAS 15 A 19 DE AGOSTO DE 2018.**

## 1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de Bar, mediante la instalación y explotación de una Barra de Bar móvil, en la Plaza de España, durante la celebración de las próximas Fiestas de Agosto de 2018, durante los días de actuación que figuran en el Programa Oficial de Fiestas y se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y a las que puedan establecerse como condiciones en la adjudicación, a la vista del contenido de la proposición del licitador que resulte seleccionado.

La instalación de la Barra de Bar móvil en la Plaza de España se realizará obligatoriamente en el lugar que dentro de la Plaza determine el Ayuntamiento, siendo el área de ocupación de 12m x3m como máximo.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo especial, conforme al artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por no encuadrarse su objeto en ninguno de los contratos administrativos típicos y por estar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en proporcionar a los vecinos de la localidad y a los previsibles visitantes el funcionamiento de las instalaciones de una Barra de Bar durante las fechas de celebración de las Fiestas de Agosto del Municipio, recuperando así una costumbre que se había perdido, cubriendo el consumo de bebidas durante los días de fiestas, permitiéndoles así un acceso inmediato al servicio que se presta, evitando desplazamientos indeseables, para lo cual es necesario seleccionar un contratista que disponga de los medios personales y materiales necesarios.

El presente contrato se regirá por este pliego de cláusulas Económico-Administrativas particulares, pliego de Prescripciones técnicas, la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 del 2 de Abril, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y legislación de desarrollo aplicable.

## 2.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación es **100,00 € y 21,00 euros** de IVA, admitiéndose proposiciones al alza. El precio que se oferte por el adjudicatario deberá hacerlo efectivo, con carácter previo a la formalización de la adjudicación en documento administrativo.

El precio de licitación no englobará los tributos que puedan gravar la explotación, aunque su exacción corresponda al Ayuntamiento de Romangordo.

En cuanto a la aplicación presupuestaria, la Intervención del Ayuntamiento habilitará la partida de ingresos correspondiente para la aplicación, en su caso, de los ingresos generados por el precio de adjudicación o canon de explotación.

Si por algún motivo justificado, ajeno a la voluntad del adjudicatario, éste no pudiera desarrollar su actividad, quedará exento de abonar la cantidad estipulada, perdiendo la garantía definitiva.

### **3.- DURACION DEL CONTRATO**

Viene establecida por el tiempo necesario para la explotación del servicio de bar mediante la instalación y explotación de una barra de bar móvil durante las fiestas de agosto de Romangordo de 2018, que tendrán lugar los días 15 a 19 de agosto de 2018; así como el tiempo que sea preciso antes y después, para el montaje y desmontaje del material y equipamiento a utilizar.

Este plazo tendrá carácter improrrogable

### **4.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las especificaciones técnicas de la explotación a riesgo y ventura del adjudicatario, se ajustarán a lo establecido en el presente pliego con las mejoras aportadas por el adjudicatario y aceptadas por la administración.

### **5.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén inculpas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las solicitudes de participación se presentarán mediante instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo que se indique en la invitación a participar. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes de participación presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Las instancias se sujetarán al modelo establecido en el ANEXO I que se adjunta al presente pliego y a las mismas que se acompañará la siguiente documentación (140 LCSP) en un sobre cerrado (que podrá, además, estar lacrado y precintado) en cuyo exterior deberá figurar el siguiente texto:

#### **"CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA ARRA DE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE ROMANGORDO 2018"**

1º.- El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo, así como el correspondiente Código de Identificación Fiscal.

Conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 9/2017 las personas jurídicas podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para la acreditación de la capacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 67 Ley 9/2017, en el caso de empresas comunitarias, deben acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que esté establecida la empresa, o En su caso, mediante una declaración jurada o certificado conforme a las normas comunitarias de aplicación, o mediante informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular.

En cuanto a las empresas no comunitarias, además de los requisitos anteriores, deberán justificar mediante informe de la respectivo Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y demás entes y órganos del sector público asimilables.

1.2.- Escritura de poder, bastantada por Fedatario Público, cuando el licitador actúe mediante representante de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF. del representante legal. La falta de bastanteo de los poderes del representante de la Sociedad podrá ser subsanado en el plazo de 3 días hábiles.

1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los deberes, y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan entregar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativos.

No es necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, por tanto será suficiente el correspondiente compromiso de formalización en caso que resultara adjudicatario.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2º.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos de su aptitud para contratar: solvencia económica, técnica y financiera.

3º.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso el licitador ni la entidad a la que en su caso representa, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, conforme a el artículo 71 de la Ley 9/2017, se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

La no aportación de este documento no es subsanable, si bien podría subsanarse el no estar realizado.

En el caso de no presentar los documentos indicados en el apartado 4 La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la

circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio, que la justificación acreditativa de tal requisito.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar su solvencia financiera y técnica, así como su inscripción en un registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos.

4º.- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente correspondiente al epígrafe del objeto del contrato, y en relación con las actividades que vayan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce, o del último recibo de dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5º.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º.- Las empresas extranjeras comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Toda la documentación será original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Así mismo, los interesados presentarán toda la documentación en castellano o mediante traducción oficial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal.

7º.- Oferta económica

8º.- Mejora técnicas sobre las mínimas exigidas por la administración, especificando pormenorizadamente cada una de las mejoras sobre las señaladas en el pliego, de forma que permita calificar y puntuar adecuadamente las mismas por el Ayuntamiento.

## **8.- PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS Y DE LA LICITACION**

El anuncio de exposición pública, se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y perfil de contratante, en la web: [www.romangordo.org](http://www.romangordo.org) sin perjuicio de las invitaciones que se curse a los empresarios.

## **9.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

No se constituirá Mesa de Contratación. Una vez analizadas las ofertas el órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva. Una vez

realizado dicho trámite el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato menor procediéndose a la firma del contrato en el plazo de 3 días.

## **10.- EJECUCION DEL CONTRATO**

La gestión del contrato se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento al contratista.

## **11.- DIRECCION E INSPECCION**

La dirección e inspección de la explotación del servicio, corresponde al Ayuntamiento, a través, de los servicios técnicos, quienes podrán dictar las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquel. La Sra. Alcaldesa – Presidenta podrá, en cualquier momento, dar las órdenes correspondientes sobre la realización de las inspecciones, que estime oportunas.

La administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la explotación, realizándose de forma obligatoria una inspección inicial para comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad y emergencia, la correcta colocación del suelo de protección así como cuantas otras fueran necesarias para el buen funcionamiento de servicio.

## **12.- GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional.

## **13.- GARANTIA DEFINITIVA Y FIANZA COMPLEMENTARIA**

Los licitadores deberán constituir una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

## **14.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario estará obligado a lo siguiente:

- a) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.
- b) Al montaje y desmontaje de la Barra -Bar, mesas y demás mobiliario necesario para la adecuada prestación del servicio.
- c) Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.
- d) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público.
- e) Limpiar el espacio en que se desarrolle su cometido y a dejarlo en el mismo estado en que se le entregó, una vez finalizado el contrato.
- f) El personal que emplee usará ropa apropiada para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público, y cumplir la normativa exigida para la manipulación de alimentos, no manteniendo en ningún caso relación laboral con el Ayuntamiento.

El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- g) Deberán utilizarse, con carácter preferente, envases de material desechable, que ofrece unas mejores condiciones higiénicas.

h) Dispondrán de Póliza de Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil y de Accidentes, que garanticen las cuantías establecidas en la normativa reguladora (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los usuarios y participantes no profesionales, así como a terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en la prestación del servicio

i) Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos impuestos, arbitrios, tasas y consumos graven o genere la actividad.

j) Depositar la garantía definitiva, por importe de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, en garantía de la ejecución del mismo, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

k) Ingresar el precio o canon de adjudicación al finalizar las fiestas, en un plazo no superior a diez días hábiles.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto del cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación a las actividades objeto de la explotación y demás reglamentación de orden público.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

## **15.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponde al Ayuntamiento de Romangordo:

a) Poner a disposición del adjudicatario las tomas de agua, luz y desagües necesarios, si procedieran.

b) No autorizar ninguna otra actividad de venta al público de bebidas, etc., donde alcanza la explotación de la Barra del Bar.

c) Vigilar la marcha del servicio a fin de lograr la mejor prestación del mismo.

## **16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual los licitadores y la Corporación están obligados a su cumplimiento y el resultado se notificará a todos los participantes en la licitación.

Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de cinco días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de notificación, comparezca a efectos de formalización del contrato, y para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que acrediten:

- Pago del precio del contrato., mediante ingreso en la Tesorería Municipal.
- Haber ingresado en la Tesorería Municipal los siguientes pagos: Constitución de la garantía definitiva.
- Recibos de Seguro de Responsabilidad civil
- Carné de manipulador de alimentos, de la persona/as necesarias

Si no atendiese a los citados requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de la garantía definitiva, que en dicho caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

## **17.- MODIFICACION DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, no se podrán modificar salvo por razones de interés público las características del servicio contratado

## **18.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

2.- El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sólo podrá subcontratar la ejecución de prestaciones accesorias del mismo

## **19.- RESCATE DE LA CONCESION**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

## **20.- INTERPRETACION DEL CONTRATO**

Los contratos inherentes, por ser fundamental y esencialmente administrativos, serán interpretados por el Ayuntamiento de Romangordo, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo resueltas las cuestiones litigiosas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ROMANGORDO (Cáceres), a 23 de Julio de 2018

La Alcaldesa -Presidenta

FDO. MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICION

“D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle /Avenida /Plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, CP.\_\_\_\_\_, con DNI. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_::\_\_\_\_\_), como acreditado por \_\_\_\_\_) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento de contratación menor del contrato administrativo especial de explotación de una Barra de Bar móvil, en la Plaza de España, durante la celebración de las próximas Fiestas de Agosto de 2018, anunciada en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante, tomo parte en la misma, comprometiéndome a ejecutar dicho contrato, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares por el precio de \_\_\_\_\_ Euros (letra y número). El importe del IVA a satisfacer asciende a \_\_\_\_\_ (letra y número), haciendo constar que mantengo la oferta durante \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FDO. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA -PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (Cáceres)**



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, vecino /a de \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. (o documento equivalente) n° \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y  
derecho, o en representación de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ ,

Al objeto de participar en el procedimiento de licitación tramitado por el Ayuntamiento de Romangordo para adjudicar la prestación de la explotación de la Barra de de Bar móvil en la Plaza de España, durante la celebración de las próximas Fiestas de Agosto de 2018, **declara bajo su responsabilidad:**

**1º.-** Que estando decidido /a a ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador /a y adjudicatario /a si lo fuere.

**2º.-** Que no me encuentro / Que la empresa a la que represento no se encuentra, incurso /a en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, ni formo /A parte de los órganos de gobierno o administración de la misma, ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1.995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación.

**3º.-** Que me encuentro / Que la empresa a al que represento, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar, en el caso de resultar adjudicatario /a del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberme dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado /a a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentaré declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2018

FDO. \_\_\_\_\_